

ARTICULO 4: EXCLUSIONES POL220230404

Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del asegurado fuere causado por:

a) Suicidio, auto mutilación o auto lesión infringida con intención por el propio asegurado.

No obstante, la compañía aseguradora pagará el monto asegurado a los Beneficiarios, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro, desde su rehabilitación o desde el aumento del capital asegurado, si correspondiera. En caso que hubiese habido un incremento del capital asegurado en un plazo inferior a dos años, pero la vigencia del capital asegurado anterior hubiese estado vigente por más de dos años, se considerará el pago solo de aquel capital asegurado que haya estado comprometido por más de dos años.

b) Pena de muerte o fallecimiento mientras el Asegurado participaba de cualquier acto delictivo.

c) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario, o quién pudiese reclamar la cantidad asegurada o la indemnización. En el evento de existir más de un beneficiario, la compañía pagará a los restantes beneficiarios no culpables ni cómplices, no comprendidos en esta causal.

d) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, o hechos que las leyes califican como delitos contra la ley de seguridad interior del Estado.

e) Enfermedades, dolencias o situación de salud preexistentes, de acuerdo a la definición establecida en el Artículo Tercero de esta Póliza. Asimismo, no será cubierto el fallecimiento si éste ocurre como consecuencia de una Enfermedad Preexistente declarada o no por el Asegurado.

f) Participación activa del asegurado en un acto terrorista. Para estos efectos, se entiende por acto terrorista toda conducta calificada como tal por ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

g) La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales voluntariamente se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.

h) Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.

i) Conducción de cualquier vehículo por parte del Asegurado, encontrándose éste bajo la influencia del alcohol o estado de ebriedad. Dicha circunstancia se acreditará mediante la documentación expedida por los organismos correspondientes.

j) Movimientos sísmicos desde el grado 8 inclusive de la escala modificada de Richter determinado por el servicio Sismológico del Departamento de Geofísica de la Universidad de Chile, o del servicio que en el futuro lo reemplace.

k) Prestación de servicios del Asegurado en las Fuerzas Armadas y/o funciones policiales de cualquier tipo en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, empresas de transporte de valores o guardias privados.

l) Que el Asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas o alucinógenos. Estos estados deberán ser calificados por la autoridad competente.

m) Viaje o vuelo en vehículo o transporte aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en un vuelo operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.

n) Epidemias o pandemias oficialmente declaradas por la autoridad competente o por el organismo de salud mundial competente, respectivamente.

o) La realización, participación o práctica de una actividad riesgosa, considerándose como tales aquellas que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo y/o se requiera de medidas de protección y/o seguridad para realizarlos. A vía de ejemplo y sin ser restrictivos en su enumeración, se considera riesgoso: Actividades sobre 3000 MSNM, acrobacia, caza, seguridad privada, faenadores de animales, faenas de minería, faenas forestal, faenas pesqueras, manejo de explosivo, inmersión submarina, trabajos en altura o líneas de alta tensión, piloto civil, bombero, buceo, rally, jeep fun race, deportes ecuestres, deportes acuáticos a motor, bmx, ciclismo de ruta y ciclismo de montaña, deportes de nieve fuera de pista habilitada, paracaidismo, parapente, alas delta, motociclismo y automovilismo deportivo, benji, alpinismo y andinismo, y en general las actividades antes indicadas u otras riesgosas, que requieran el uso de protecciones y medidas especiales de seguridad para garantizar la integridad física de quien lo practica.